

0347

Lehmann
RW/63
10

La Ley 2a. de 1959 - Contempla desde varios aspectos el problema de la conservación de los Recursos Naturales y Señala amplias Zonas de Reserva Forestal, pero estas Reservas forestales son ineficaces en la mayoría de los casos porque o bien no existen ya en algunos casos los bosques que se pretenden conservar, o bien éstos están siendo destruidos vertiginosamente, debido en parte a la ignorancia de las gentes, y en parte al descuido de las autoridades Seccionales a las cuales corresponde su vigilancia, o a que estas autoridades desconocen la existencia de esas Zonas de Reserva y de la Ley que las estableció. Además, son tan extensas las zonas contempladas, que su vigilancia es imposible.

El espíritu de esta Ley es excelente y sería de desear que su observancia se hiciera más efectiva, especialmente en las regiones donde existen hoy hidrográficas, y en los lugares donde aún queda bosque para conservar.

Esto es muy importante en lo contemplado en los artículos 2o, 5o, 6o, 7o, 8o, 9o, 10o, 11o, y especialmente en los artículos 12o, 13o, 14o, 16o, y 18o, puesto que si estos se hicieron efectivos se podrían proceder a defender efectivamente los Recursos Naturales y la vida silvestre restringiendo la tala, de los bosques en los lugares donde esta práctica sea de consecuencias perjudiciales y sobre todo por medio del establecimiento de los Parques Nacionales y las Reservas de Regiones Vírgenes, lo cual considero primordial e indispensable, ~~inmediatamente que se establezcan~~ puesto que mientras no se establezcan estos lugares inviolables, debidamente vigilados, será imposible todo intento de conservación, y permítaseme repetir lo que en tantas oportunidades he dicho:

Sin Reservas Naturales y Parques Nacionales bien controlados, no valen las reglamentaciones de Caza por estrictas que ellas sean, pues no son las escopetas las que están agotando la fauna de Colombia, sino el hacha descontrolada y el infame comercio de exportación de nuestros animales silvestres.

Otra reglamentación que debemos poner en práctica es la contenida en la Convención para la protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América, puesto que allí se determina exactamente qué es lo más conveniente para asegurar esa conservación, como se desprende de enunciado de algunos de sus artículos que copio mas adelante, pues, aunque de establecerse lo estipulado en el artículo 13o. de la Ley 2a. de 1959 - Se protege y conserva la Fauna, la Convención de Washington es más explícita en cuanto a conservación de la vida silvestre se refiere :

" P R E A M B U L O .

Los Gobiernos Americanos desearios de proteger y conservar en su medio ambiente natural, ejemplares de todas las especies y géneros de su flora y su fauna indígenas, incluyendo las aves migratorias, en número suficiente y en regiones lo bastante vastas para evitar su extinción por cualquier medio al alcance del hombre; y

Desearios de proteger y conservar los paisajes de incomparable belleza, las formaciones geológicas extraordinarias, las regiones y los objetos naturales de interés estético o valor histórico o científico, y los lugares donde existen condiciones primitivas dentro de los casos a que esta Convención se refiere: y

20

Deseosos de concertar una convención sobre la protección de la flora, la fauna, y las bellezas escénicas naturales dentro de los propósitos arriba enunciados, han convenido en los siguientes Artículos:

ARTICULO I

Definición de los términos y expresiones empleados en esta Convención.

1.- Se entenderá por PARQUES NACIONALES;

Las regiones establecidas para la protección y conservación de las bellezas escénicas naturales y de la flora y la fauna de importancia nacional, de las que el público pueda disfrutar mejor al ser puestas bajo la vigilancia oficial.

2.- Se entenderá por RESERVAS NACIONALES;

Las regiones establecidas para la conservación y utilización, bajo vigilancia oficial, de las riquezas naturales, en las cuales se dará a la flora y la fauna toda protección que sea compatible con los fines para los que son creadas estas reservas.

3.- Se entenderá por MONUMENTOS NATURALES;

Las regiones, los objetos o las especies vivas de animales o plantas de interés estético o valor histórico o científico, a los cuales se les da protección absoluta. Los Monumentos Naturales se crean con el fin de conservar un objeto específico o una especie determinada de flora o fauna declarando una región, un objeto o una especie aislada, monumento natural inviolable excepto para realizar investigaciones científicas debidamente autorizadas, o inspecciones gubernamentales.

4.- Se entenderá por RESERVAS DE REGIONES VIRGENES;

Una región administrada por los poderes públicos, donde existen condiciones primitivas naturales de flora, fauna, vivienda y comunicaciones, con ausencia de caminos para el tráfico de motores y vedada a toda explotación comercial.-

5.- Se entenderá por AVES MIGRATORIAS.

Las aves pertenecientes a determinadas especies, todos los individuos de las cuales o algunos de ellos, cruzan, en cualquier estación del año, las fronteras de los países de América. Algunas especies de las siguientes familias de aves pueden citarse como ejemplos de aves migratorias: Charadriidae, Scolopacidae, Caprimulgidae, Hirundinidae.

ARTICULO II

1.- Los Gobiernos Contratantes estudiarán inmediatamente la posibilidad de crear, dentro del territorio de sus respectivos países, los parques nacionales, las reservas nacionales, los monumentos naturales, y las reservas de regiones vírgenes definidos en el artículo precedente. En todos aquellos casos en que dicha creación sea factible se comenzará la misma tan pronto como sea conveniente después de entrar en vigor la presente Convención.

2.- Si en algún país la creación de parques o reservas nacionales, monumentos naturales o reservas de regiones vírgenes no fuera factible en la actualidad, se seleccionarán a la brevedad posible los sitios, objetos o especies vivas de animales o plantas, según sea el caso, que se transformarán en parques o reservas nacionales, monumentos naturales o reservas de regiones vírgenes tan pronto como a juicio de las autoridades del país, lo permitan las circunstancias.-

3.- Los Gobiernos Contratantes notificarán a la Unión Panamericana de la creación de parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales y reservas de regiones vírgenes, y de la legislación y de los sistemas administrativos adoptados a este respecto.-

ARTICULO III

Los Gobiernos Contratantes convienen en que los límites de los parques nacionales no serán alterados ni enajenada parte alguna de ellos sino por acción de la autoridad legislativa competente, las riquezas existentes en ellos no se explotarán con fines comerciales.

Los Gobiernos Contratantes convienen en prohibir la caza, la matanza y la captura de especímenes de la fauna y la destrucción y recolección de ejemplares de la flora en los parques nacionales, excepto cuando se haga por las autoridades del parque o por orden o bajo la vigilancia de las mismas, o para investigaciones científicas debidamente autorizadas.

Los Gobiernos Contratantes convienen además en proveer los parques nacionales de las facilidades necesarias para el solaz y la educación del público, de acuerdo con los fines que persigue esta Convención.

ARTICULO IV

Los Gobiernos Contratantes acuerdan mantener las reservas de regiones vírgenes inviolables en tanto sea factible, excepto para la investigación científica debidamente autorizada y para inspección gubernamental, o para otros fines que estén de acuerdo con los propósitos para los cuales la reserva ha sido creada.

ARTICULO V

1.- Los Gobiernos Contratantes convienen en adoptar o en recomendar a sus respectivos cuerpos legislativos competentes, la adopción de leyes y reglamentos que aseguren la protección y conservación de la flora y fauna dentro de sus respectivos territorios y fuera de los parques y reservas nacionales, monumentos naturales y de las reservas de regiones vírgenes mencionados en el Artículo II. Dichas reglamentaciones contendrán disposiciones que permitan la caza o recolección de ejemplares de fauna y flora para estudios e investigaciones científicos por individuos y organismos debidamente autorizados.

2.- Los Gobiernos Contratantes convienen en adoptar o en recomendar a sus respectivos cuerpos legislativos la adopción de la leyes que aseguren la protección y conservación de los paisajes, las formaciones geológicas extraordinarias, y las regiones y los objetos naturales de interés estético o valor histórico o científico.

ARTICULO VI

Los Gobiernos Contratantes convienen en cooperar los unos con los otros para promover los propósitos de esta Convención. Con este objeto prestarán la ayuda necesaria, que sea compatible con su legislación nacional, a los hombres de ciencia de las Repúblicas americanas que se dedican a las investigaciones y exploraciones; podrán, cuando las circunstancias lo justifique, celebrar convenios los unos con los otros o con instituciones científicas de las Américas que tiendan a aumentar la eficacia de su colaboración; y podrán a la disposición de todas las Repúblicas, por igual, ya sea por medio de su publicación o de cualquier otra manera, los conocimientos científicos que lleguen a obtenerse por medio de esas labores de cooperación.

ARTICULO VII

Los Gobiernos Contratantes adoptarán las medidas apropiadas para la protección de las aves migratorias de valor económico o de interés estético o para evitar la extinción que amenace a una especie determinada. Se adoptarán medidas que permitan, hasta donde los respectivos gobiernos lo crean conveniente, utilizar racionalmente las aves migratorias, tanto en el deporte como en la alimentación, en comercio, la industria y para estudios e investigaciones científicos.

ARTICULO VIII

La protección de las especies mencionadas en el Anexo a esta Convención es de urgencia e importancia especial. Las especies allí incluidas serán protegidas tanto como sea posible y sólo las autoridades competentes del país podrán autorizar la caza, matanza, captura o recolección de ejemplares de dichas especies. Estos permisos podrán concederse solamente en circunstancias especiales cuando sean necesarios para la realización de estudios científicos o cuando sean indispensables en la administración de la región en que dicho animal o planta se encuentre.-

ARTICULO IX

Cada uno de los Gobiernos Contratantes tomará las medidas necesarias para la vigilancia y reglamentación de las importaciones, exportaciones y tránsito de especies protegidas de flora y fauna, o parte alguna de las mismas, por los medios siguientes:

- 1.- Concesión de certificados que autoricen la exportación o tránsito de especies protegidas de flora o fauna, o de sus productos.
- 2.- Prohibición de las importaciones de cualquier ejemplar de fauna o flora protegida por el país de origen, o parte alguna del mismo, si no está acompañado de un certificado expedido de acuerdo con las disposiciones del Párrafo 1 de este Artículo, autorizando su exportación.-

ARTICULO X

- 1.- Las disposiciones de la presente Convención no reemplazan los acuerdos internacionales celebrados previamente por una o más de las altas partes contratantes.
- 2.- La Unión Panamericana suministrará a los Gobiernos Contratantes toda información pertinente a los fines de la presente Convención que le sea comunicada por cualquier museo nacional, u organismo nacional o internacional, creado dentro de sus jurisdicciones e interesado en los fines que persigue la Convención."

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~
~~ARTICULO XI~~

La Ley de Reforma Agraria del país que se discute actualmente en el Congreso Nacional, también contempla la urgencia de la conservación de los Recursos Naturales, como puede verse de los siguientes artículos:

"Artículo 10.- Punto 6o.-

Asegurar la conservación, defensa, mejoramiento y adecuada utilización de los Recursos Naturales.

Artículo 3o.-

Son funciones del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria:

- a) Administrar a nombre del Estado las tierras baldías de propiedad nacional, adjudicarlas o constituir reservas y adelantar colonizaciones sobre ellas, de acuerdo con las normas vigentes y con las disposiciones de esta Ley.

g) Cooperar en la conservación forestal y, especialmente, en la vigilan-

cia de los bosques nacionales, cuyas concesiones y licencias para su explotación continuará otorgando el Ministerio de Agricultura.

Deseo insistir una vez más en que solicitemos al Ministerio de Agricultura que haga efectiva la autorización que le confieren los artículos 11o, 12o, 13o y 14o de la Ley 2a. y proceda cuanto antes a la declaratoria de los Parques Nacionales y las Reservas de Regiones Virgenes, o Naturales.

Solamente por este medio lograremos conservar para las futuras generaciones y el bienestar futuro del país algo de las riquezas con que la Naturaleza favoreció al suelo de Colombia y que debido a la imprevisión y la ignorancia estamos destruyendo.

Es lamentable comprobar cuántas especies de la Flora y de la Fauna, han desaparecido ya del suelo patrio, algunas de ellas, antes de ser siquiera conocidas por la ciencia y de las cuales no quedan vestigios.

El Año pasado en este mismo lugar y ante la distinguida asamblea del I Congreso de Secretarios de Agricultura enumeré algunas de las regiones que convendría conservar intactas en Colombia declarándolas Parques Nacionales. De éstas ya la región de Puracé ha sido declarada un parque nacional y se ha terminado el estudio de los términos para la declaración del Parque de los Farallones de Cali, que se presentará a la aprobación del Ministerio en el curso de algunos días.

El ejemplo de los Departamentos del Cauca y del Valle, debería ser seguido por todos los demás Departamentos de Colombia, e interesarse en que el Ministerio proceda a declarar los Parques Nacionales correspondientes previo estudio de las áreas respectivas por cada gobierno Seccional.

Permítaseme volver a insinuar algunas de las regiones más importantes que llenan los requisitos para un parque nacional en las cordilleras:

- 1o.- Sierra Nevada de Santa Marta.
- 2o.- Sierra Nevada del Cocuy.
- 3o.- Sierra Nevada del Ruiz, Santa Isabel y Tolima.
- 4o.- Nevado del Huila
- 5o.- Nevado de Sumapaz
- 6o.- Volcán de Puracé
- 7o.- Volcán de Sotará
- 8o.- Volcán de Ombal
- 9o.- Volcán de Doña Juana
- 10o.- Farallones de Cali
- 11o.- Laguna de Tota
- 12o.- Laguna de La Cocha o Guamués.
- 13o.- Laguna de La Magdalena.
- 14o.- Sierra de La Macarena,

y para conservar estos monumentos geológicos y las variadas flora y fauna que en ellos se encuentran, entre los cuales algunas deben ser lo suficientemente extensos para conservar y proteger las zonas subtropicales circundantes, de suerte de salvar dos zonas biológicas por lo menos.-

Además es indispensable estudiar y reservar zonas que garanticen la conservación de las especies tropicales en varias regiones del país, puesto que, la fauna del Chocó, es diferente de la de la costa caucana y nariñense. La de los Llanos al pié de la Cordillera es diferente de la de Arauca o Vichada. La Costa Caribe y Guajira también

poseen faunas propias. Los Valles del Magdalena, Cauca y Patía también tienen sus animales que les son peculiares y es conveniente conservar algo de cada región.

La vertiente amazónica es excepcionalmente importante por su variadísima e importante fauna, y allí conviene establecer una gran Reserva de Regiones Virgenes.

Afortunadamente ya se ha establecido el Santuario de la Cueva de los Guácharos en el Municipio de Acevedo, Huila para conservar esas peculiares aves, y el Valle está perfeccionando un decreto para declarar el Refugio de Vida Silvestre de la Laguna de Sonso cerca de Buga, que permitirá conservar allí la mayor parte de la fauna de la meseta del Valle y la protección de muchas aves migratorias que nos visitan.

Es en los Parques Nacionales y en los Refugios o Santuarios donde deben entrenarse los individuos que han de desempeñar el cargo de Guardas Forestales, Guardas de Caza y Pesca, y los guardas de los parques mismos. Para ello deben establecerse estaciones biológicas en cada uno de estos lugares, las cuales deben estar a cargo de un científico especialista en alguna de las ramas de las Ciencias Naturales, únicas personas preparadas para adelantar estudios biológicos de la población vegetal y animal de las reservas y de aconsejar lo más conveniente sobre la manera de manejarlas y al mismo tiempo dar enseñanza práctica a los futuros guardas.

Algunos grupos de nuestra fauna y de nuestra flora son ya bastante conocidos desde el aspecto taxonómico, quizás los mejor conocidos hasta ahora son los de las aves y las plantas. Los mamíferos, los reptiles, los peces y los insectos ofrecen campos casi vírgenes al taxonomista, pero en el campo biológico estamos a oscuras aún y es precisamente en estas Estaciones biológicas, en donde con ciertas facilidades mínimas que deben brindar al investigador y con la oportunidad de permanecer en medio de la naturaleza, que podrán los especialistas y especialmente los biólogos y los escélogos obtener esas importantes informaciones de que carecemos, y entonces podrán ellos decirle al gobierno qué es lo que más conviene en relación con la conservación del bosque, de los suelos, de las aguas y de la fauna de todo orden que los puebla, así como la mejor manera de utilizarlas sin destruirlas.

Estos Parques Nacionales son los mejores lugares de sano esparcimiento para el habitante de las populosas ciudades ávido de aire puro y descanso, y que mejor que con temprar las maravillas de la Naturaleza puesto que los animales se vuelven muy mansos al darse cuenta de que el hombre no es ya su enemigo.

De estos Parques y Reservas saldrán también los individuos que han de repoblar las áreas donde la caza esté permitida, pues sin estas reservas, el más famoso y noble de los deportes perderá su importancia.

Claro está que para que este deporte perdure, será indispensable que sus devotos, observen las reglamentaciones, cooperen con las autoridades de vigilancia y ayuden económicamente en las campañas de conservación de la fauna cinegética.

Solamente cuando este anhelo sea una realidad, podremos estar tranquilos porque estaremos dando pasos seguros hacia la conservación de nuestros recursos naturales y en especial de la flora y de la fauna.

LA REFORESTACION Y LA FAUNA.

Quando en Colombia se piensa en reforestación, desafortunadamente, en la mayoría de los casos se recurre al empleo de especies exóticas a nuestro medio. Algunas de ellas prosperan rápidamente y suministran la madera, único fin primario de su empleo, otras especies, por el contrario, no pasan de ser unos árboles enanos y degenerados porque les faltan las estaciones y otras condiciones ecológicas indispensables a su completo desarrollo, la mayoría de estas plantas exóticas además de no acomodarse a nuestro paisaje, de romper la sabia armonía de la naturaleza, puesto que pertenecen a ecologías muy diferentes, no suministran alimento a ninguna especie de ave animal nativo, tal es el caso del Eucaliptus cuyas hojas solamente son aprovechadas por el Koala de Australia, su país de origen, lo mismo podríamos decir de otras especies.

Todos los ecólogos son unánimes en insistir en que debemos emplear en nuestras campañas de reforestación especies autóctonas, que las tenemos de las calidades y para los fines más válidos.

En una reciente reunión en la Secretaría de Agricultura del Valle, el eminente botánico Dr. José Cuatrecasas insistía sobre este importante tema y explicaba la posibilidad de emplear asociaciones de especies en cada lugar con el fin de evitar las plagas, proporcionar variedad de productos, establecer las mejores asociaciones de acuerdo con el medio. etc.- No es menos importante prever las necesidades de la fauna, e intercalar en esas reforestaciones especies que además de ser de crecimiento rápido y dar sombra y protección a las especies, maderables, proporcionar alimento y abrigo a las diferentes formas de la fauna.

Los insectos, las aves y los mamíferos son en muchos casos eficaces colaboradores del silvicultor, pues la fertilización, propagación y multiplicación de muchas especies arbóreas solo es posible por estos medios, así como el control de muchas plagas.

Como ejemplos podríamos citar unos pocos para no hacer demasiado extensa esta discusión:

Es de todos bien conocido la acción que para la polinización ejercen los insectos, incluyendo las mariposas nocturnas que acuden a flores que se abren durante la noche. Pero es menos conocida la colaboración de las aves y de los mamíferos a este aspecto. En efecto muchas especies consideradas como dañinas, son en realidad valiosos aliados del silvicultor y del conservacionista.

Las Psittaciformes, loras y sus afines, son excelente podadoras del bosque, contribuyen a la diseminación de semillas, y a proporcionar alimento a otras especies de aves terrestres y mamíferos, que no podrían obtenerlo de otra manera, al aprovechar los frutos y yemas que las loras dejan caer mientras comen.

Las ardillas ejercen una acción similar, pero van más lejos aún, porque ellas mismas siembran. Para los zoólogos esto no es nuevo, como no le es tampoco para el observador en el bosque. Las ardillas arrancan semillas de los árboles y las transportan a varias decenas de metros de distancia para enterrarlas, con el fin de utilizar las más tarde como alimento, en el caso de las especies de las regiones boreales, pues en los bosques tropicales, prácticamente no escasea el alimento, y esta costumbre sirva para la diseminación de las especies, pues ellas olvidan sus depósitos en la mayoría de los casos y entonces esas semillas germinan produciendo nuevos árboles, como he podido comprobarlo en varias ocasiones. Los mones también arrojan semillas al suelo y en algunos casos las esconden produciendo el mismo efecto que en el caso de las ardillas.

Los pájaros carpinteros limpian los árboles de hormigas y larvas de insectos. Nunca perforan un árbol vivo para sus nidos.

Los Dendrocoláptidos son incansables limpiadores de los árboles y lianas, y como ellas hay una pléyade de especies útiles para la conservación y sanidad del bosque.

Las aves rapaces diurnas y nocturnas destruyen los roedores, escarabajos, orugas y otras formas dañinas.

Sin las aves insectívoras sería imposible la vida sobre la tierra para el hombre, los animales mayores y aún para muchas plantas.

Muchas de las serpientes son altamente beneficiosas, puesto que se alimentan con roedores, insectos y hasta se comen a las especies venenosas en algunos casos. Las mismas especies venenosas tienen hábitos alimenticios beneficiosos, pues sus costumbres nocturnas y poder paralizante de su veneno les posibilita la captura de los roedores y otras alimañas que son activos durante la noche.

Los patos y otras aves acuáticas son activos destructores de mosquitos y sus larvas que se crían en los lugares que ellos habitan. Otro tanto puede decirse de algunas especies de peces.

CONCLUSIONES

Como puede deducirse de las informaciones anteriores, la naturaleza es tan sabia que a cada plaga, le coloca para controlarla, una forma con características y facilidades para destruirla. Por esto nunca vemos o es muy raro encontrar árboles enfermos en un bosque virgen. Las plagas que lo atacan no pueden extenderse a otros, pues al aumentar, inmediatamente se multiplican las especies que la controlan. Si esto no fuera así no existirían los bosques sobre la tierra.

En cambio cuando el hombre altera ese sabio balance, al destruir ciertas especies, aparecen las plagas. En anteriores oportunidades he citado ejemplos de este fenómeno y creo innecesario repetirlos aquí.

Ayudemos pues a las autoridades, a las sociedades que se ocupan de la conservación de la Vida Silvestre, y a toda iniciativa tendiente a preservar para las generaciones futuras tantas maravillas, y tratemos a todo trance de impedir su destrucción total por medio del establecimiento de los Parques Nacionales y las Reservas Naturales.

Pero para que éstos cumplan los fines para los cuales deben crearse, deben ser de la extensión necesaria, estar muy bien distribuidos en todos los climas y encerrar todos los diferentes biotopos del país, y sobre todo debe dárseles la vigilancia necesaria y establecerse las estaciones biológicas indispensables y a su buena conservación y desarrollo y para el conocimiento científico de lo que ellos albergan.

3 3 3 3 3 3 3 3
4 4 4 4 4 4 4 4